



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/814.Add.1
1 de enero de 1969

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Décimotercer período de sesiones
Lima, Perú, 14 - 21 de abril de 1969

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION

(Nota de la Secretaría)

La segunda parte de la Nota de la Secretaría sobre "Enmiendas al Reglamento de la Comisión" sugiere que en su decimotercer período de sesiones la Comisión considere la posibilidad de suprimir las actas resumidas de sus sesiones.

Después de reproducido ese documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó con fecha 21 de diciembre de 1968 la Resolución N° 2478 (XXIII), titulada "Plan de Conferencias" cuyo párrafo dispositivo décimo expresa:

"10. Hace suya la resolución 1379 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968 y, en particular, el párrafo 2 de dicha resolución, en virtud del cual el Consejo pide a aquellos de sus órganos auxiliares que aún no lo hayan hecho que estudien en sus próximos períodos de sesiones la posibilidad de no levantar en adelante actas resumidas de sus sesiones y de las de sus propios órganos auxiliares, y a ese respecto señala a su atención la decisión tomada por la Comisión de Estupefacientes de sustituir las actas resumidas por una reseña más breve, reservándose, no obstante, el derecho de pedir que se levante acta resumida para cualquier debate que requiera un trato excepcional;"